

Lima, mayo de 2021

Estimado cliente:

Queremos comunicarte que el 18 de marzo de este año se publicó en El Peruano la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los usuarios financieros, que impacta en las condiciones general y específicas del Contrato de [Préstamos Personales/Crédito Vehicular/Crédito Hipotecario/Crédito Hipotecario Mi Vivienda] de la siguiente forma:

- En casos de atraso en el pago, deja de aplicarse la penalidad por incumplimiento y en su lugar se consideran intereses moratorios. La tasa de interés moratorio aplicable es la que se indica en la Hoja Resumen publicada en la web pública del Banco.
- Si el cliente solicita el endoso de su seguro de vida para dar cobertura al crédito en lugar de contratar el seguro de desgravamen ofertado por el Banco, no se cobrará la comisión por estudio de pólizas endosadas.

Cabe precisar que estas modificaciones en virtud de la Ley N° 31143 han entrado en vigencia desde el 19 de marzo del 2021.

Conoce todas las modificaciones de la Ley N° 31143 [aquí](#).

Las cláusulas referidas a los conceptos antes indicados en el Contrato están siendo modificadas, por lo que se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Atentamente,

Scotiabank Perú S.A.A.